Nota DNC N° 5797 /2024.

Asunción, 8 de agosto de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	434901
Expediente	311146
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcciones generales de aulas y sanitarios en diferentes instituciones educativas de encarnación-fonacide-plurianual
Entidad	MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Ante lo expuesto en el Dictamen remitido, se verifica inconsistencias en las cantidades de días detallados como prorrogables por afectación de lluvias, las mismas discrepan del resumen de días de lluvia indicado.-

2. Habiendo accedido al detalle de las cantidades de días de prorroga otorgado debido a las lluvias y sus afectaciones, se observa que los meses de febrero, marzo, abril ya fueron remitidos con las adendas 3,4,5.-

3. También se solicita remitir los registros de lluvias de todos los meses afectados emitido por la DINAC legibles. -

4. Asimismo, se solicita remitir la orden de inicio de la obra en carácter de documento respaldatorio a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución teniendo en cuenta las prórrogas otorgadas y la nueva fecha de finalización establecida. -

5. Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias, dictamen y acto administrativo de aprobación y adenda; Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ocandia